

**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00000991**

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante comunicación GT-AIS-2021-10-11105 del 04 de octubre de 2021 ingresada al Centro de Atención al Usuario el 04 de noviembre de 2021 con trámite No. 108390-0041-21, la señora María de Lourdes Velasteguí, como Subgerente de Generatrust Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A., solicita la cancelación de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del “FIDEICOMISO INMOBILIARIO VISTA AL RIO”. A su requerimiento se adjuntó la siguiente documentación: a) Testimonio original de la Escritura Pública de Restitución de Inmueble a título de Fideicomiso Mercantil que otorga los cónyuges señores Mario Canessa Oneto y la señora Lilian María Quirola Lojas y el Fideicomiso Inmobiliario Vista al Río, y, en la misma escritura consta la Liquidación y Terminación del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso Inmobiliario Vista al Río, celebrado el 20 de septiembre de 2021, ante la Abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del



cantón Guayaquil. b) Copia simple de la Nota de Inscripción No. NIN-2021-000026956 del Registro de la Propiedad de Guayaquil. c) Cese del RUC otorgado el 28 de octubre de 2021.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2019, ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el 24 de enero de 2020, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO VISTA AL RIO”**, bajo la modalidad de fideicomiso mercantil inmobiliario.

**Que** en dicha Escritura de constitución comparecieron:

- (i) Los cónyuges señor Mario José Canessa Oneto y señora Lilian Maria Quirola Lojas en calidad de Constituyentes, o los Constituyentes Beneficiarios; y,
- (ii) La compañía Generatrust Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A.

**Que** el Fideicomiso Inmobiliario Vista al Rio tiene como objeto que la Fiduciaria administre los bienes fideicomitados y los que se adquieran en el futuro y realice gestiones administrativas ligadas o conexas para el desarrollo y ejecución del PROYECTO INMOBILIARIO, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato y a favor de los BENEFICIARIOS.

**Que** el referido Fideicomiso consta inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2020.G.13.002988 de fecha 14 de agosto de 2020, en base a lo dispuesto mediante Resolución No. SC.INMV.DNNF.2020.4179 de fecha 17 de julio de 2020.

**Que** en el informe No. SCVS.INMV.DNNF.2021.304 del 19 de noviembre de 2021, que contiene el análisis y revisión de la solicitud de cancelación de inscripción del FIDEICOMISO VISTA AL RIO en el Catastro Público del Mercado de Valores, surgió el Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00062860-O de fecha 06 de diciembre de 2021, notificado a la Fiduciaria el mismo día a través del Sistema Integrado de Trámites.

**Que**, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional Financiera, el Fideicomiso no tiene valores pendientes por concepto de Contribuciones.

**Que**, mediante comunicación GT-AIS-2021-12-12369 de fecha 13 de diciembre de 2021, ingresada al Centro de Atención al Usuario el 15 de diciembre de 2021 con trámite No. 108390-0041-21, la señora María de Lourdes Velasteguí, por los derechos que representa de la compañía Generatrust Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A., en su calidad de Subgerente presenta su contestación al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2021-00062860-O.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2022.016 de fecha 10 de enero de 2022, en el cual queda establecido que la compañía Generatrust Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A., en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO VISTA AL RIO”**, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0280 de fecha diciembre 20 de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado: **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO VISTA AL RIO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **GENERATRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos GTSA S.A.** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública otorgada el 29 de noviembre de 2019, ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el 24 de enero de 2020,

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO VISTA AL RIO”** y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de febrero de 2022.**

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

MEEM/MPG  
Trámite: 108390-0041-21  
RUC: 0993239682001